

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1620
Radicado:	760013110012-2021-00264-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	YESSICA ANDREA MOGOLLON ARANDA
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BRANDON LEAL LOZANO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se inadmite la demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, presentada por YESSICA ANDREA MOGOLLON ARANDA frente a la menor de edad SELENA LEAL MOGOLLON y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BRANDON LEAL LOZANO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar si el causante señor BRANDON LEAL LOZANO, le tenía más hijos a parte de la demandada SELENA LEAL MOGOLLON y de ser afirmativa dirigirá la demanda en contra de estos.

SEGUNDO: Debe aclarar tanto el poder como la demanda, por cuanto atendiendo que la señora YESSICA ANDREA MOGOLLON ARANDA actúa como demandante, no podrá actuar como representante de la menor demandada, a quien deberá designársele un curador ad litem que la represente.

TERCERO: Deberá aportar el registro civil de nacimiento del causante BRANDON LEAL LOZANO y la demandante YESSICA ANDREA MOGOLLON ARANDA.

CUARTO: Deberá indicar si los señores BRANDON LEAL LOZANO o YESSICA ANDREA MOGOLLON ARANDA, contrajeron matrimonio con alguna persona y en caso positivo aportará el respectivo documento que así lo acredite, o la sentencia o escritura de divorcio o cesación de efectos civiles de matrimonio religioso según sea el caso.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO 2021-00264

Asimismo, para que represente a la parte demandante, se reconoce personería a la abogada MAURA CRISTINA ROSERO VARGAS, con Tarjeta Profesional No. 275.612 del Consejo Superior de la Judicatura conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb2fd4ac855e03fe03fe925cd14170e70fed9593b182b9341a6ba21b53ad
cf2d**

Documento generado en 28/07/2021 11:16:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**